



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

RIO CUARTO, 20 de abril de 2016.

VISTO, la nota presentada por el estudiante Renzo Ramiro RIVAROLA (D.N.I. 33.359.664) de la carrera Abogacía, y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota citada precedentemente, el estudiante solicita condicionalidad en la asignatura Práctica Profesional II (código 5131).

Que la Secretaría Académica ha tenido en cuenta la situación del estudiante. Que tiene aprobadas el 92,65 % de las horas del Plan de Estudio, que trabaja en forma precarizada (en negro), que el Profesor a cargo de la asignatura Abog. Jorge MIGUEL elevó nota a la Secretaría Académica, donde manifiesta el deseo que se les otorgue a sus estudiantes condicionalidad hasta el turno Mayo 2016.

Que es política de esta Facultad generar condiciones institucionales para que los estudiantes puedan cursar y rendir las asignaturas para avanzar en la continuidad de sus estudios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 005/14 y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar condicionalidad para la asignatura **Práctica Profesional II (código 5131)** para el estudiante **Renzo Ramiro RIVAROLA (D.N.I. 33.359.664)**, hasta el turno mayo 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 326/2016

I.C